

4 - 84 - 12.

Ayuntamiento Constituido
de Madrid

1852.

Policia

D. Juan. Nila y Bedron, dueño de la
casa calle de la Plaza n.º 9. ant.º lo moderno
n.º 2136 solicita licencia p.º construir la de
nueva planta.

19-2.
f. lxxv.

No. 383 to



Como Sr. Alcalde Corregidor

Don Francisco Vila y Cedron dueño de una casa sita en la Calle de la Justa señalada con los números 50 moderno y 9 antiguo de la manzana 456 a V. C. expone que trata de demolerla para construir otra de nueva planta en el solar de aquella y al efecto:

Suplica a V. C. se sirva mandar que por el Sr. Arquitecto del Cuartel se le marque la alineacion que deberá guardarse en la construccion de la nueva fachada Madrid 31 de Julio de 1852.

Madrid 2 de Agosto de 1852.

Para la Comision de Obras del Excmo. Ayuntamiento.

Francisco Vila y Cedron

Madrid 2 de Agosto de 1852.

Com. de Obras.

Para el Sr. Excmo. de Alcalde del distrito, para que en unido del Sr. Regido individuo de la misma Comision de Fines, del Excmo. de Juntas, y el del Excmo. de Fines, se proceda a verificar el acto de la tirada de medidas, inspeccionando el resultado por sus propios


El Alcalde Regido.

Ayuntamiento de Madrid

Fernandez

Tramos de la comision de obras: Navegada la alineacion
que deve observarse con arreglo a la aprobada por el
Ayuntamiento en la construccion de la fachada de la
casa Calle de la Lucha numero 10 manovra 456 por cuenta
del Sr. D. Juan.º Vila y Cedron dueño de la misma, resulta
que se establecerá en línea recta en los 21 ³/₈ pies que tiene
de extension, alineando por la derecha con la cartería
de la casa inmediata num.º 8 que se está construyendo de
nueva planta remitiendose por esta parte un pie, y por la
izquierda con el punto de la medianería derecha de la
numero 12 que deje para el tránsito público 2 pies y ¹/₆ de
otro que haun 33 ¹/₃₂ pies los que a precio de 18 reales sin por
fab la cantidad de 594 reales 20 maravedises que deberá
abonarse a el interesado de los fondos municipales. La altura
de la nueva fachada no excederá de 58 pies siendo por lo menos
de 14 la de la planta baja medidos por el centro de aquella
y podrá construirse piso bajo, principal 2.º y 3.º sin levantar
bordillas vivideras en la primer crugia a la calle, utilizándose
estas en las interiores siempre que no bajen de nueve pies
y estén a cielo raso. Caso de convenir a el interesado con-
suir sotabanco, no excederá la altura del edificio con in-
clusion de este de los 58 pies citados y se levantará entamado
de tercias a los muros interiores de la fachada, siendo
su altura de nueve pies sin subir sobre el alero
mas de seis, sin que sobre este se construya
ninguna otra habitacion presentando el interesado

a' la aprobacion del Excmo. Ayuntamiento el plano
de fachada firmado por arquitecto. Madrid 8 de Agosto
de 1852.

Moro Sauer 

Plano de la fachada de la casa que se ha de construir en el solar de la del
 numero 10 nuevo de la calle de la Justa perteneciente al Sr. D. Francisco Uda
 Cedron



Escala de 10 8 6 4 2 0 10

40 pies castellana.
 Madrid 19 de Julio de 1852
 Simon Balazs

B. J. 44



Excmo Sr. Alcalde Corregidor

Don Francisco Vila y Cedron dueño de la casa numero 10
moderno de la Calle de la Justa á V. E. expone que ha
sido de marcado la abeccion que debia guardarse en la
construccion de la nueva fachada tiene la honra de presen-
tar á V. E. el adjunto plano de aquella por lo que

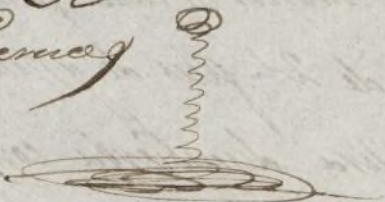
Suplica á V. E. que prescriba el informe del Sr. Ar-
quitecto del Cuartel se sirva concederle el permiso para
la construccion de dicha casa el dia 10 de Agosto de
1852.

Francisco Vila y Cedron
Madrid 4 de Agosto de 1852.

Comision de Obras.
Presen el plano que se acompaña á informe del
Arquitecto del departamento

Al Alcalde Corregidor

Pareceq



Señores de la Comision de obras: Examinado el plano de fachada
de la casa que se trata construccion de nueva planta en la calle de la
Justa numero 10, por cuenta del Señor D. Juan Vila y Cedron

dueño de la misma formado por D. Lúcion Abalo, profesor
de arquitectura por la Academia Nacional de S. Fernando, lo
halló arreglado a los principios del arte y decorados del Consejo
Ayuntamiento, siempre que el piso Solabanos se construya
a los haues interiores de la fachada con lo que no vio inconveniente
en que N. S. S. se sirvan conceder la licencia que se pide, obser-
vándose en la construcción el diseño presentado con la citada
modificación (y con la citada modificación) y con la circunstancia
de que los muros han de construirse sobre terreno firme
con piedra de pedernal y mortala de cal y arena, dándoseles cua-
tro pies de grueso hasta medio pie mas bajo que el curso del
piso de la Calle, en donde retallendose medio pie de cada lado
se ventará el rocato de cantaría de tres pies de alto lo menos
y otros tres de grueso, resultando dos hiladas descubiertas
en el punto mas elevado de la calle, continuando estas a nivel
hasta el mas bajo, sin que falten en ningun punto de la fachada.
Sobre el referido rocato y con el mismo grueso requirirá de
fabrica de ladrillo y mortala de cal y arena el cuerpo bajo
hasta la imposta del piso principal y de la misma fabrica
en todas las alturas, siendo los arcos de puertas y ventanas
del propio material sin entramados ni umbrales de madera
retallendose por lo interiores de cada piso lo necesario para que
venite el ultimo de 2^½ pies de grueso para el asiento del alero
que sera de madera descubierta compuesto de toberon, can-
cillo con bocadura y corona moldada cubierta de plomo
o una cornisa de piedra o forjada que tenga poco vuelo,
formando sobre ~~la cornisa de~~ ^{la cornisa de} ~~la~~ canal general para que

recogidas en ella las aguas flovedizas se introducirán en
las bajadas de plomo unbedidas en los muros de fachada,
las que desaguarán por unima de la acera a la Calle: Los
balcones tendrán de vuelo lo mas que y medio los del piso prin-
cipal y uno los de los pisos restantes, dandoles $3\frac{3}{4}$ pies de al-
tura y al intervalo de los balaustreros seis dedos, quedando recibidas
las patillas en la pared un pie y mas de otro reparadas del vivo
de la luz de las ventanas: En las puertas no habra vaticante ni
pedaneo alguno que sobresalga del filo de la fachada para que
no impidan el transito publico; en las aceras se sustancien con
de piedra berroqueria de medio pie de espesor y tres de salida
sustandolas con mortero de cal con una resaca, sin que puedan
abrirse lumbreras orientales a los balcones, deviendo estas colocarse
entre las mochetas de las puertas o aplomo de los bucos y por
ultimo se rebocara la fachada decentemente, imitando con las
triestas un buen orden de construccion, pintando al olio de un
color claro las puertas de la Calle. Estando el Excmo. Ayuntamiento
encargado de la policia, buen aspecto de los edificios
y de su seguridad, podra cuando guste el Excmo. Tenor
Alcalde Corregidor mandar se reconozca e informe acerca
del estado de la obra, sin embargo de que el dueño devra dar
aviso luego que este rebastado el trabajo de cantería, despues
de curasado el piso principal, cuando la fachada se halla
coronada con el alero y por ultimo despues que este concluida
entieramente la finca: a fin de reconocer si esta en estado
de alquilarse para que practicados los cuatro reconocimien-

mientos resulte el cumplimiento de lo acordado por el Excmo.
 Ayuntamiento. En la construcción de andamios de la fachada
 se observará que las almas sean de maderas coloreadas en modo
 de los bucos, a excepción de las de los estrados que estarán a
 la línea de los muros medianeros para que no resulten in-
 convenientes en las fábricas, las puentes serán de maderas de a' 8
 y los tablones de buena calidad sin nudos saltaderos, prome-
 do tres por lo menos en el ancho de cada andamiado, no con-
 tando el arquitecto se carguen con mucho ladrillo y para con-
 formar lo posible todo incidente desagradable se pondrán en
 doros de a' 8, o de a' 10 entre las almas que sirven de antepecho
 o varandilla, elevados de los tablones unos cuatro pies, redon-
 dando este cuidado donde se coloque el pescante que se formará
 con toda solidez, cuidando además el profesor que los andamios
 interiores se junten según arte para prevenir toda desgracia.
 Lo cuanto pido manifestar a V. E. sobre el particular.
 Madrid 12 de Agosto de 1852.

Pedro Sainza

Excmo. Sr.

La Comisión de Obras de conformidad con el detalle de a-
 reación y demás reglas consignadas por el Arqto. de esta
 Villa, no halla reparo en q. se autorice la edificación
 de nueva planta de la casa C.ª de la Puerta u.ª to.ª Ma-
 drid 1.º de Set.º de 1852.

Marqués de...

Set.º 7

Dese cuenta

Casa Flores

Alcala Zalcano

Ayuntamiento de Madrid

Villalobos

Salazar

Madrid 3 de Set.º
 de 1852.
 Andrés de los...
 Con la Comisión.

Madrid 11 de Setiembre de 1852
 Remítase a la Comisión de Obras
 de la Señoría Real

Almo. Sr.

Presente acompaño a V. M. el expediente promovido
por D. Francisco Vila y Ledron tre. permiso p.^a edifi-
car de nueva planta la Casa C. de la Santa
n.^o 10. m.^o 456. a fin de q. V. M. sea autorizada
el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Ind. con-
conviniendo en la concesion de licencia en los
terminos prop^{os} por ~~la~~ Com.^a de Obra^s
Diciembre. Madrid 14 de Set.^o de 1852.

Sr. Director g^oral. de Edificios. locales.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL

DE ADMINISTRACION LOCAL.

NEGOCIADO N.º 3.º

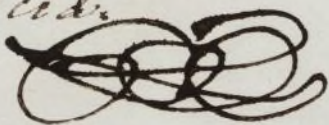
Oct. 27

Para el Excmo. Ayun-
tamiento de los ef. que
paya lugar

Madrid 2 de Oct. de
1852.

En Ay.º Const.

S. C. quedó enterado
y expedase la licen-
cia.



N.º 383 to

N.º 19.

Esta Direccion general ha re-
suelto aprobar el expediente,
que adjunto devuelve a V. S.,
promovido por Don Francis-
co Vila y Cedron en solicitud
de permiso para edificar de
nueva planta la casa de su
propiedad calle de la Justa
numero 10, manzana 456, pu-
diendo por lo tanto expedirse
la oportuna licencia al inte-
resado y abonarle con car-
go al capitulo de gastos vo-
luntarios del presupuesto -
municipal del corriente año,
quinientos noventa y cuatro
reales, veinte maravedis por

valor del terreno, que segun-
la nueva alineacion deja la
finca en beneficio del tránsi-
to público.

Dios guarde a V.S. muchos
años. Madrid 23 de Setiem-
bre de 1852.

Ramon Arizabanda

1852
Ayuntamiento de Madrid

Por Alcalde Corregidor de Madrid
Ayuntamiento de Madrid

Don Cipriano Maria Femenias

Oficio: Me p[re]s[en]to D. Fran[co] Vila y Cedon
en concepto de dueño de la Casa Calle
de la Junta n[um] 9 antigua y lo moderno n[um] 2
486, se otorga licencia de otro Sr. D. J. B.
en mita de 31 de Julio ultimo, para
construir de nueva planta la referida
Casa, y lo por la de Silva.

Para la mita a la Comision
de Obras, lo tuvo en el Sr. Femenias de
Abade del dicho para que en union
de uno de los Sr. Regidores Vocales de la
mima, del Ayuntamiento del punto y el del
propietario reclamante, se procediere
al uso de la via de cuerdas, informan-
do del resultado por el enunciado Profero
como lo vemos en el informe que dice
asi: Tomado de 8 de Agosto

He recibido la licen-
cia que ha motivado
este expediente, hoy
13 de octubre 1852
J. Silva

Preseada el dictamen de Fachada firmado
por D. Juan de Abade, se dirijo a informe
del Sr. D. J. B. Regente, quien se evacuó en
lo termino siguiente.
Tomado de 12 de Agosto

La Comision de Obras en su mita somo de
expediente a la deliberacion del Sr. D. J. B.
Ayuntamiento propietario se acuerda auto-
rizar la nueva edificacion de la precitada
Casa con sujecion al detalle de alineacion
y demas reglas consignadas por el Ayuntamiento.
Este precepto se acordó en 3 de Se-
tiembre para su confirmacion en el pa-

veces de la Comisión, cuyo acuerdo ha
sido aprobado en 29 del mismo por
la Dirección genl de admistracion
local, de lo cual se ha enterado D. C.
en sesión de 2 del corriente, acordando
se oída la Siciencia, y en la mente
que firmo Madrid 7 de Octubre
de 1852

Asíto.

1852 f. 44.

Universidad

Real f. 935.



2^a
Dona
M. J. P. 10.

Exmo. Sr. D.

D. Juan Gil y Ferron, vecino de esta Corte, con
decreto de 1852 el debido respeto a V. E. expone: Que en V. del

Excmo. Sr. D. Juan Gil y Ferron, vecino de esta Corte, con
decreto de 1852 el debido respeto a V. E. expone: Que en V. del

Excmo. Sr. D. Juan Gil y Ferron, vecino de esta Corte, con
decreto de 1852 el debido respeto a V. E. expone: Que en V. del

Excmo. Sr. D. Juan Gil y Ferron, vecino de esta Corte, con
decreto de 1852 el debido respeto a V. E. expone: Que en V. del

Excmo. Sr. D. Juan Gil y Ferron, vecino de esta Corte, con
decreto de 1852 el debido respeto a V. E. expone: Que en V. del

Excmo. Sr. D. Juan Gil y Ferron, vecino de esta Corte, con
decreto de 1852 el debido respeto a V. E. expone: Que en V. del

Excmo. Sr. D. Juan Gil y Ferron, vecino de esta Corte, con
decreto de 1852 el debido respeto a V. E. expone: Que en V. del

Excmo. Sr. D. Juan Gil y Ferron, vecino de esta Corte, con
decreto de 1852 el debido respeto a V. E. expone: Que en V. del

Excmo. Sr. D. Juan Gil y Ferron, vecino de esta Corte, con
decreto de 1852 el debido respeto a V. E. expone: Que en V. del

Excmo. Sr. D. Juan Gil y Ferron, vecino de esta Corte, con
decreto de 1852 el debido respeto a V. E. expone: Que en V. del

Excmo. Sr. D. Juan Gil y Ferron, vecino de esta Corte, con
decreto de 1852 el debido respeto a V. E. expone: Que en V. del

Excmo. Sr. D. Juan Gil y Ferron, vecino de esta Corte, con
decreto de 1852 el debido respeto a V. E. expone: Que en V. del

Excmo. Sr. D. Juan Gil y Ferron, vecino de esta Corte, con
decreto de 1852 el debido respeto a V. E. expone: Que en V. del

Excmo. Sr. D. Juan Gil y Ferron, vecino de esta Corte, con
decreto de 1852 el debido respeto a V. E. expone: Que en V. del

Excmo. Sr. D. Juan Gil y Ferron, vecino de esta Corte, con
decreto de 1852 el debido respeto a V. E. expone: Que en V. del

Excmo. Sr. D. Juan Gil y Ferron, vecino de esta Corte, con
decreto de 1852 el debido respeto a V. E. expone: Que en V. del

Excmo. Sr. D. Juan Gil y Ferron, vecino de esta Corte, con
decreto de 1852 el debido respeto a V. E. expone: Que en V. del

Excmo. Sr. D. Juan Gil y Ferron, vecino de esta Corte, con
decreto de 1852 el debido respeto a V. E. expone: Que en V. del

se pide en esta solicitud ha pasado a vender el terreno
que ha quedado para servicio del publico al construir de
nueva planta la casa calle de la Justa numero 40 man-
zana 456 resultando que la nueva fachada se ha remu-
tido por la derecha un pie y por la izquierda 2 1/2 pies
que en los 21 1/2 pies que tiene de extension hacen 33 1/2 pies
los que a precio de 18 reales importan 594 reales 20 cts
que deben abonarse a el interesado de los fondos municipales
pueden: V.S.S. del embargo determinaran lo que mejor
estimen. Madrid 10 de Noviembre de 1852

Nov. 23

Vidoro Alvaros

Don cuenta

Don Sr.

Autorizado por la Direccion grat. de Admon. local
en 23 de Octub. ultimo el pago o abono del sitio
regregado de la finca del reclamante con destino
al uso publico, no halla reparo la Comision en
que asi se verifique, toda vez q. segun el prece-
dente informe del Arquid. del Cuartel resulta
efectivamente sea ya dho. parte de terreno de la
via publica. Madrid 2. de Nov. de 1852.

Blasquez Prieto

Sillalobos

Arguente

Madrid 16 de Nov. 1852.

En atencion de la Com.

Cam. Nov. 23

Nov. 23 con la Comision.
Don cuenta

Adjunta remito a V. la
instancia que ha dirigido al
Hon. Ayuntamiento Don
Francisco Vila y Cedron; pa-
ra que en su vista se sirva
informar en Contaduría lo
que a la ofensa y paragea.
Dios que a V. us. al
Madrid 26 de Nov. de 1852.

2.^a

Luis Recoraj

Mr. Alcalde Concejales,

Estando acordado por el Excmo. Ay.
que se ve en el decreto estampado en la instancia que se acompa-
ña adjunta el pago a D. Fran. Vila y Cedron de los 594 d. 20 mrs.
reclamados, y habiendo cantidad disponible de lo consignado e
prevenciones, cree la Contad. de esta en el caso de que V. S. libre dis-
ponibilidad, a favor del Sr. Vila; sin embargo V. S. resolverá lo que
conviene. Madrid 30 de Nov. del 52.

Nov. 30

Jabon Luna delos

Dese cuenta

Luna

Contador de Madrid.

Mart

Año 3 de Noviembre de 1852.

Conforme con el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento

Punag



El ^{Excmo} Ayuntamiento de esta villa, acor-
diado á lo solicitado por ^{Fran. Magallon} ~~Alonso~~ ~~de~~ ~~la~~
~~ta~~ y de conformidad con el parecer
de la Comisión de obras, se ha servido
acordar en 16 de Noviembre último,
se abren á otro incesado, 594 P. 25 mm,
por 33 pies $\frac{1}{2}$ avos que según el detalle
de alineación ~~que~~ que se ha re-
tratado para la nueva edificación de
la casa calle de la Santa n.º 10
m. 456, han sido segregados de la referida
casa para uso público, habiendo sido ade-
mas autorizada el expresado abono por la Di-
rección ^{gen}ral de administración local.

Lo noticio á V. para su medi-
genia y efectos oportunos.

Dios de Madrid 10 de Diciembre
de 1852.

Depositarlo de esta villa
y al Comandante de la misma